

Madrid, noviembre de 2015

RENOVACIÓN DE LA ACTUAL LEY 11/1986 DE PATENTES

La nueva Ley de Patentes entrará en vigor el 1 de abril de 2017, estará estructurada en 186 artículos, agrupados en 16 Títulos, 10 disposiciones adicionales, 6 transitorias, 9 finales y una derogatoria.

Con la nueva Ley de Patentes se produce una armonización real de la normativa española al ámbito comunitario e internacional en materia de tramitación, desaparece el sistema dual actual de concesión de patentes, de tal modo que únicamente se otorgaran las Patentes que hayan pasado por el examen previo que determine que la invención cumple los requisitos de patentabilidad, es decir que la misma sea nueva, tenga actividad inventiva y sea susceptible de aplicación industrial.

Este nuevo texto legislativo promueve la calidad de la actividad inventiva al desaparecer la confusa figura de lo que se conocen Patentes débiles, las cuales han sido causa de numerosos conflictos por la inseguridad jurídica que las mismas generan.

Nuestra experiencia en litigios en materia de Patentes ha puesto en evidencia que el actual sistema de concesión de Patentes en España ha promovido en ocasiones situaciones paradójicas al amparo de Patentes débiles. La falta de un conocimiento profundo por parte de los Juzgados españoles de la verdadera naturaleza y alcance del Informe del Estado de la Técnica, unido a la existencia de dos sistemas alternativos de tramitación de Patentes, con y sin examen previo, ha sido utilizado frecuentemente en beneficio de quienes cuentan con recursos suficientes para hacer frente a eventuales procesos judiciales de violación de Patentes, en perjuicio de la verdadera actividad inventiva.

Actualmente cuando se explica a un cliente el sistema de concesión de Patentes no deja a éstos de sorprenderles el hecho de que la propia legislación permita que se concedan Patentes que hayan sido calificadas negativamente por la propia Oficina Española de Patentes y Marcas, aun cuando el propio título oficial que expide dicho Organismo recoja la exención de garantías sobre la validez y utilidad del objeto de la invención así como sin perjuicio de posibles derechos de terceros.

Damos la bienvenida a las modificaciones introducidas en la Ley de Patentes, lo que permitirá dar mayor claridad al fin último de la tramitación de una Patente que es el de conceder un título por el que se reconoce el derecho de explotar en exclusiva la invención patentada, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular. Como contrapartida, la Patente se pone a disposición del público para general conocimiento de una herramienta jurídica de garantía a la protección legal de invenciones.

Otros aspectos de la renovación de la Ley de Patentes van orientados a la promoción de la innovación por parte de pymes y emprendedores al contemplar una bajada de las tasas oficiales. En cuanto a los modelos de utilidad éstos deberán tener novedad mundial y no nacional como hasta ahora, siendo necesario para la concesión de esta modalidad de protección jurídica de invenciones menores la emisión del informe sobre el estado de la técnica por parte de la O.E.P.M., por otro lado, se amplía el objeto de protección de esta modalidad a productos químicos.

Alejandro Falcón

Abogado.

European Trademark Attorney. European Patent Legal Practitioner.